



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL  
DIA 31 DE JULIO 2020.**

**ASISTENTES**

**SR. ALCALDE**

D. Jorge Escrivá García

**SRES. CONCEJALES**

D. Felipe Ortolá Codina

D. Raimundo Hidalgo Cabrera

D. Juan Martínez García

D<sup>a</sup> Nuria Payá Balbastre

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María Barona Lamothe

En Rugat, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Siendo las 09 horas, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jorge Escrivá García, asistido por la Secretaria, D<sup>a</sup> María Barona Lamothe.

**1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Siendo la hora indicada, yo el Secretario, procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

**2º DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS OTORGADAS.-**

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación la tramitación de los expedientes de Licencias de Obras, las cuales han sido concedidas por Resoluciones de la Alcaldía y que son las siguientes:

- Resolución nº 22: Licencia obras M<sup>a</sup> Jose Garcia Gomar
- Resolución nº 31: Licencia obras Josefa Escrivá Fuster
- Resolución nº 34: Licencia obras Isaïes Fayos Mollá
- Resolución nº 35: Licencia obras Adelaida Sanjuan Gomar

**3º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones siguientes:

- Resolución nº 21: Aprobación propuesta Contratación personal Servicio Limpieza
- Resolución nº 23: Aprobación lista provisional admitidos El Ayun te beca
- Resolución nº 26: Aprobación adjudicación contrato de arrendamiento vivienda Ausias March 2
- Resolución nº 27: Aprobación lista definitiva admitidos El Ayun te beca
- Resolución nº 29: Aprobación concesión dos becas en programa El Ayun te beca
- Resolución nº 30: Concesión licencia Vado



## 4º APROBACION CUENTA GENERAL 2019

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 3 de junio los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de abril emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 fecha 12 junio 2020 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## 5º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 32 SOBRE APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2020

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio se incoó expediente para la modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito.

Visto que con fecha 13 de julio, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



Visto que con fecha 13 de julio, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 13 de julio, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades Culturales SARC		7.000	7.000
920	22199	Materiales y suministros		3.949	3.949
920	2270601	Contratos Técnicos Municipales		2.874	2.874
920	279900	Servicios realizados por otras empresas		3.932,50	3.932,50
920	48000	Becas		1.000	1.000
		<b>TOTAL</b>		18.755,50	18.755,50

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

#### Alta en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		46107	Diputación: SARC	7.000
		46114	Diputación: Fondo de Cooperación	3.949



			Municipal	
		46114	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	2.874
		46114	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	3.932,50
		46114	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	1.000
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	18.755,50

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

## **6º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 33 SOBRE LA APROBACION DE LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021.-**

Dada cuenta de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 15. Obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 elaboradas por esta entidad local con el resumen que en anexo se adjunta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

## **7.- MOCIÓN DE APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Don Jorge Escrivá García, Alcalde del Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la presente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, fue garantizar la competencia de la Generalitat valenciana para legislar sobre el derecho civil, igualándonos así al resto de pueblos de tradición foral, y acabar esta injusta discriminación.

Como consecuencia de este restablecimiento de la competencia, las Cortes Valencianas aprobaran las siguientes Leyes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Ley 5/2011, d'1 de abril, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven (conocida como Ley valenciana de custodia compartida).
- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Todas estas Leyes fueran objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno.

L'Associació de Juristes Valencians impulsó en junio de 2015 un manifiesto que exigía la retirada de estos recursos y defendía el derecho civil valenciano, y la presentó en 173 municipios y numerosas



entidades y asociaciones para pedir el apoyo. Hasta ahora, y por vía de mociones en los plenos municipales, más de 155 ayuntamientos (que representan unos 3.800.000 valencianos) se han sumado a la petición; aparte, las Cortes, el Consell de la Generalitat y las tres diputaciones provinciales también lo han hecho diversas instituciones y entidades públicas y privadas, desde universidades a sindicatos pasando por asociaciones culturales.

Una muestra tan patente de la voluntad y el deseo de una sociedad no fue suficiente para que el Gobierno de España retirara los recursos de inconstitucionalidad, ni tan siquiera para iniciar una negociación que pusiera fin a un conflicto que dura más de tres siglos.

Finalmente, han llegado las sentencias. La STC nº 82/2016, de 28 de abril, declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano; al mismo tiempo, vacía de contenido y de eficacia normativa dos artículos de l'Estatut d'Autonomia (art. 7.1 y DT 3ª), artículos que en su momento aprobaron las Cortes Valencianas y las Cortes Generales de España, y que nunca han sido recurridos.

La STC 110/2016, de 9 de junio, vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucionales los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho. Y el pasado 26-XII se publicó la STC 192/2016, por la que el Tribunal Constitucional concluía la inconstitucionalidad de nuestro Derecho, en este caso de la Ley 5/2011, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida). Como se asegura en el voto particular de uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, pensamos que era posible otra interpretación constitucional de l'Estatut d'Autonomia y de sus competencias en materia del derecho civil.

En este momento, la Comunitat Valenciana nada más puede legislar en el ámbito de las costumbres agrarias, cuando precisamente l'Estatut quiso deliberadamente, tanto en la redacción de 1982 como en la reforma de 2006, que los valencianos tuviéramos un derecho civil que diera respuestas ágiles, modernas y propias a los problemas actuales de los valencianos, y liquidar la injusta discriminación que sufrimos como pueblo desde la abolición de los fueros en 1707.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

Segundo. Solicitar a Les Corts Valencianes que tomen la iniciativa de la reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

Tercero. Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a l'Associació de Juristes Valencians.

Cuarto. El presente acuerdo se comunicará a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

## **8.- APROBACION SOLICITUD A DIPUTACION DE VALENCIA SUBVENCION PARA IMPLANTACION PLAN LOCAL DE GESTION DE RESIDUOS**

Vista la convocatoria Reacciona realizada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para la concesión de subvenciones cuya finalidad es la mitigación, la adaptación y la educación climática de los municipios de la provincia de Valencia, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda:

1.- Solicitar a la Diputación de Valencia subvención para la realización de la actuación que se indica a continuación:



## AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita 4 46842-RUGAT  
VALENCIA Tel/Fax: 96 281 30 10

Solicitud	Subvención	Importe (€)
	Instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales	
	Certificación energética de edificios públicos municipales	
	Compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga	
X	Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos	3.000,00
	Gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales	
	Mejora del ciclo integral del agua	
	Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas	

2.- Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria así como en la normativa general de subvenciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión siendo las once horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretaria, Certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**